

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Verbal Sumario No. 110014003061 2019 01117 00

Agréguese a autos el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-573620 que da cuenta la inscripción del presente asunto en la anotación 19 (fls. 59-66).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente a través de apoderada judicial, quien dentro del término conferido contesto la demanda incoando excepciones de mérito.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 391 y con apoyo del artículo 110 del C.G.P., por secretaria córrasele traslado por tres (3) días de la contestación de la demanda y de las excepciones referidas, propuestas por la apoderada judicial en representación de la demandada.

Se reconoce a la abogada Diana Marcela Pulido R., como apoderada de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth M. Miranda Paencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

<p>JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°3 fijado hoy <u>10 JUL 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria</p>